



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **2/2025/SUCC** RELATIVO A **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO 2025**

A los efectos de proceder conforme a lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Base 4 de las específicas reguladoras de la subvención a eventos de gran formato en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025 (BDNS nº 838442), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 2 de septiembre de 2025, la Resolución número POAC-2025/707 por la que se aprueba el **LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO 2025 Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN** (Convocatoria B.O.P. nº 80, de 4 de julio de 2025) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

La referida resolución es del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de 7 de febrero de 2025 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se acordó la incoación del expediente para aprobar la convocatoria para el ejercicio 2025 de la subvención a eventos de gran formato en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de junio de 2025, acordó entre otros asuntos, aprobar las Bases y Convocatoria 2025 de la subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como aprobar el gasto que conlleva la misma.

III.- El 9 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 69) las Bases Reguladoras de la Subvención a eventos de gran formato en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025.

IV.- El 4 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 80) el extracto de la Convocatoria de la Subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2025 (BDNS Identificador: 838442) por la que se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.-Mediante Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC-2025/670, de fecha 8 de agosto de 2025 se aprobó el listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la Subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2025 por la que se concedió un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que los/as solicitantes excluidos/as provisionalmente subsanasen los motivos que dieron lugar a la exclusión provisional.

VI.- Los solicitantes provisionalmente excluidos/as que presentaron en plazo la documentación a subsanar son:

EXpte.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
551/2025/SUCC	ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIAS CANTA	G38814042	FESTIVAL CORAL CANARIAS CANATA "SANTA CRUZ CORAL"
556/2025/SUCC	COLORADO PRODUCCIONES S.L.	B35416403	34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- En relación a la exclusión de las solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones, la Base 1.2 de las reguladoras de la presente subvención establece las características que han de reunir los eventos culturales para ser considerados eventos de gran formato. El objeto de la presente subvención, tal y como se define en la Base 1.1, persigue sufragar los gastos de financiación para la creación, diseño, producción, ejecución y difusión de eventos culturales de gran formato, ya sean consolidados o de nueva creación, que resulten de interés general y cultural.

Resulta, por tanto, congruente la exclusión definitiva de aquellos proyectos culturales que no reúnan las características previstas en las bases, para ser considerados eventos de gran formato, como es el caso de la Asociación Sociocultural Gitana Karipen (NIF G76571462) al no ser éste un requisito subsanable.

Adicionalmente, la Base 1.3, indica expresamente que «No serán objeto de subvención:

Los proyectos que se desarrollen en su totalidad fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Los proyectos cuyo fin primordial no sea cultural. En este sentido no se aceptarán proyectos, que, si bien presentan aspectos culturales, el objetivo principal se refiera a otros aspectos competencia de otros servicios de este Ayuntamiento. Por ejemplo, el ocio o recreación, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



bienestar social o educativo, la promoción turística o económica de otros sectores, etc. (gastronomía, editoriales, conciertos, etc.) Se debe garantizar el uso adecuado de los fondos públicos destinados a la cultura, asegurando que estos contribuyan directamente al desarrollo artístico y cultural de la comunidad.

- No se aceptarán actividades culturales que tengan contenido discriminatorio de ningún tipo, o de enaltecimiento de actitudes violentas.

- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias, colaboradoras o similares, del/la solicitante.

- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales.

- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.

- Aquellos proyectos que hayan resultado beneficiarios total o parcialmente a la subvención del Fomento de la Actividad Cultural del municipio convocada por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- De conformidad con la base 9, las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las personas y entidades interesadas y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se determina en las Bases y en la convocatoria y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el apartado 3 de la referida base se expresa que «Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos».

IV.- En virtud de lo dispuesto en la Base 9.5, «si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el OAC requerirá a la persona o a la entidad interesada para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria».

Efectuado dicho trámite mediante publicación del correspondiente anuncio, los solicitantes excluidos provisionalmente han subsanado los motivos que dieron lugar a su exclusión, por lo que procede la admisión de sus solicitudes.

V.- Señala el apartado 5 y 6 de la Base Cuarta que, una vez comprobado por el órgano instructor, que las solicitudes reúnen los requisitos previstos en las bases reguladoras de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvención, se procederá a dar traslado de las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe para el órgano concedente.

Procede, por lo dicho, aprobar el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

VI.- *De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el apartado 8 de la Base Cuarta, la comisión de valoración estará compuesta por:*

- *La Presidencia del OAC, o persona en quien delegue.*
- *Tres Vocales, de acuerdo con las siguientes prescripciones:*
 - *Un/una Técnico de Gestión Cultural del OAC, o funcionario/a del OAC.*
 - *Titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue.*
 - *Titular de la Secretaría del OAC, o funcionario/a en quien se delegue.*
- *Un Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en el Jefe/a de Servicio del OAC, o funcionario/a en quien delegue.*

VII.- *De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.4. de las reguladoras de la subvención en consonancia con lo dispuesto en el apartado 8 de la convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en cuya virtud, debe formularse la propuesta de resolución.*

Corresponde a la Presidencia del OAC, por delegación del Consejo Rector (B.O.P. nº 84 de 14 de julio de 2025), la competencia para dictar los actos de trámite del procedimiento de concesión de subvención, así como, la de aprobar la relación de solicitantes a los que se estime y desestima su solicitud y sus causas.

VIII.- *El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación: Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.13 de la convocatoria, se establece como medio de notificación la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en otros cauces de comunicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Declarar **admitidos/as definitivamente** en el procedimiento de concesión de la Subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2025, a los siguientes solicitantes:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



LISTADO PROVISIONAL SOLICITANTES ADMITIDOS/AS				
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
1	521/2025/SUCC	CAEVEDING S.L.	B767992126	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST
2	522/2025/SUCC	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B76702331	TENERIFE COOK MUSIC FEST (2025)
3	541/2025/SUCC	KRXN S.L.	B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2025
4	542/2025/SUCC	TEATRO VICTORIA CIA NÓMADA SL	B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIA DENTRO Y FUERA
5	553/2025/SUCC	ENCARO FACTORY S.L.	B01640358	LO QUE VIENE 2025, FESTIVAL DE CINE Y SERIES
6	561/2025/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L.	B38417895	VI FESTIVAL TAGANANA
7	564/2025/SUCC	FESTEAM COMUNICACIÓN Y EVENTOS, S.L.	B38890513	CIIF MARKET 2025
8	551/2025/SUCC	ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIAS CANTA	G38814042	FESTIVAL CORAL CANARIAS CANTA "SANTA CRUZ CORAL"
9	556/2025/SUCC	COLORADO PRODUCCIONES S.L.	B35416403	34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS

SEGUNDO.- Declarar **excluida definitivamente** en el procedimiento de concesión de la Subvención a Eventos de Gran Formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2025 a la entidad:

SOLICITANTE EXCLUIDA DEFINITIVAMENTE					
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	531/2025/SUCC	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPIEN	G76571462	CON ALMA CANARIA	No cumplir con los requisitos Base 1.2 (duración mín.) – No subsanable

TERCERO.- Designar como miembros de la comisión de valoración y suplentes, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4.8 de las reguladoras de la subvención, a:

Presidente: Santiago Díaz Mejías, Presidente de OAC

Suplente: Carlota Cobo Hernández, Directora-Gerente del OAC.

Vocales:

1. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Suplente 1: María Carina Ávila Díaz, Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Suplente 2: Elena María González González, Jefa de Servicio del Servicio de Fiscalización

Suplente 3: Carolina Díaz Medina, Técnico de la Administración General del Servicio de Fiscalización.

2. Patricia Padrón Sosa, Técnico de Gestión Cultural

Suplente 1: Leandro González García, Técnico de Gestión Cultural



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Suplente 2: Ángela González de Vallejo Rodríguez, Técnico de Administración General

3. Gustavo Delgado Martín, Técnico de Administración General del OAC.

Suplente 1: Mercedes Candelaria Afonso Hernández, Técnico de Administración General del OAC.

Suplente 2: María José Tabares Rodríguez, Técnica superior-Licenciada en Derecho del OAC.

Secretaria- *Beatriz Leonor López Conde, Jefa de Servicio del OAC*

CUARTO.- *Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de notificación de los interesados, así como en la sede electrónica.»*

Contra el presente acto de trámite cualificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Presidencia del OAC, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621542364663076 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>